



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº068-2024-A-MDP-C/C.

Pampamarca, 11 de junio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.**

VISTO: el Informe N°121-2024-CE-FQCH-MDP, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto-C.P.C Flavio Quispe Chancuaña sobre Incorporación de saldo balance; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972. establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el art. 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, así mismo el art 43° de la norma citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 45" que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en las Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo mediante I. Modificaciones en el nivel Institucional y II Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, por Resolución Directoral N 0023-2022-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50:01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la cual establece en su



artículo 21" "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 28.1 del art 21° así también señala el artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50:01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la cual establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúen de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía en caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por le fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N°1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que les originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de la referidos límites de incorporación";

Que, según Informe N°121-2024-CE-FQCH-MDP, el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto - C.P.C Flavio Quispe Chuancuaña, pone de conocimiento el Informe N°037-2024-OT-MDP-C/C por el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería - Joel Cansaya Moscoso informa que se tiene un abono a la cuenta de ingresos propios RDR cuenta anterior MDP Cuenta N°00-221-006593, por la suma de S/. 31,112.00 (treinta y un mil ciento doce con 00/ soles) de fecha 25/10/2023 y haciendo la revisión del caso, efectivamente se cuenta con un saldo de balance en el rubro 09 RDR, por lo tanto solicita la incorporación del Saldo Balance del año fiscal 2023 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 31,112.00 soles en la fuente de financiamiento RDR; la misma que debe ser mediante acto resolutivo de alcaldía;

Que, estando a las facultades que concede este despacho, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y de las facultades conferidas por el artículo 43, de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *AUTORICESE la Incorporación de Saldo Balance del Año Fiscal 2023 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Pampamarca, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 31,112.00 (Treinta y Un Mil Ciento Doce con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR, de acuerdo al siguiente detalle:*

INGRESOS

(EN SOLES)

Fuente de Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados.
Especifica del ingreso	: 1.9.1 1. 1 1 Saldo de balance.
TOTAL, INGRESOS	: S/ 31,112.00 (Treinta y Un Mil Ciento Doce con 00/100 soles)

EGRESOS

(EN SOLES)

Fuente de Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados.
Pliego	: 300721.
Proyecto	: Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Basico Integral en el Anexo Pamparqui Comunidad Chosecani, Distrito de Pampamarca - Canas - Cusco.
actividad	: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable.
función	: Saneamiento.
división funcional	: Saneamiento.
grupo funcional	: Saneamiento Rural.
tipo de transacción	: Gastos Presupuestarios.
Genérica de gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros.
TOTAL, EGRESO	: S/ 31,112.00 (Treinta y Un Mil Ciento Doce con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- *ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, para su cumplimiento.*

ARTÍCULO TERCERO.- *ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.*

ARTÍCULO CUARTO.- *ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.*

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. Leo Juan Arias Pardo
DNI: 23982065
ALCALDE